
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03727-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Anuncio de constitución de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad del tenor literal siguiente, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se acordó la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES:

“9º) PUNTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES:

Vista la propuesta de la Presidencia, que se motiva en los extremos siguientes:

“Visto que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales de Atención Primaria.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares tiene atribuida, en virtud del artículo 2.c) de sus Estatutos de constitución, la competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de exclusión social.

Visto que el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales establece el carácter preceptivo de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas en su artículo 38.2.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares no tiene estructura organizativa creada de la citada comisión.

Visto el marco normativo vigente y siendo preceptiva su creación se PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD ALCALATÉN – ALTO MIJARES.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno de la Mancomunidad, la adopción de los siguientes acuerdos:”

A la que se da lectura, por el Secretario, junto a la parte dispositiva del acuerdo:

Vistos dichos extremos, el Pleno de la Mancomunidad, a propuesta de la Presidencia, en su sentido, tras breve deliberación, por unanimidad de todos los asistentes (Vocales asistentes: once de dieciséis), acuerda los extremos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar las normas de funcionamiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS cuya finalidad, ámbito territorial, composición y funciones se establecen a continuación, con el tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- FINES GENERALES

La Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, es un órgano colegiado integrado por responsables y profesionales del equipo de atención primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Alcaatén – Alto Mijares.

Es un órgano consultivo de deliberación y de estudio, y su actuación será preceptiva en las propuestas de resolución en materia de prestaciones económicas.

La comisión tiene como finalidad:

- 1.- Garantizar y reforzar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- 2.- Aprobar o denegar la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- 3.- Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesta si procede.
- 4.- Elevar al órgano competente las propuestas para que se dicte la resolución.
- 5.- Asesorar al equipo y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas ejercerá sus competencias en todo el ámbito territorial de los municipios que forman parte de la Mancomunidad Alcaatén – Alto Mijares y en ella participará necesariamente el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

En cuanto a la sede, la Comisión estará ubicada en el municipio de Villahermosa del Río, sede de la propia Mancomunidad.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

1.- CONSTITUCIÓN.

La constitución de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, su composición y su ámbito territorial, se realizará a instancias de la Mancomunidad Alcaatén – Alto Mijares, asumiendo así la presidencia de la misma.

2.- COMPOSICIÓN.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: Desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

En la composición, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

La designación de los miembros se efectuará por decreto de la Presidencia de la Mancomunidad.

CUARTO. REGLAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO.

Régimen de funcionamiento:

1. La periodicidad de las reuniones, será como mínimo mensual, pudiendo acortarlas en atención a necesidades de valoración de aprobación o denegación de prestaciones.

2. La comisión adoptará sus acuerdos siguiendo el procedimiento regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a, a propuesta de la Presidencia, con una antelación mínima de 24 horas, conforme un orden del día elaborado por ésta, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros y técnicos.

No se admitirá la discusión de ninguna propuesta que no este incluida en el orden del día, salvo acuerdo expreso por mayoría de los presentes en la Comisión.

La celebración de la sesiones de la Comisión, requerirá para su válida constitución, la asistencia del Presidente/a y o en su caso de quien legalmente le sustituya, y de, al menos, la mitad de sus miembros, o de quienes les sustituyan.

En cualquier caso, al menos tres (3) miembros de la comisión.

Los acuerdos de las reuniones constarán en un acta general (Anexo II) que levantará el Secretario o Secretaria reflejando los asistentes, el orden del día fijado, circunstancias de lugar y tiempo de la celebración y el contenido de los acuerdos adoptados, asimismo el Secretario elaborará, en caso que se considere necesario, un certificado del acuerdo adoptado respecto a cada una de las prestaciones sobre las que se delibere y que se incluirá en el expediente del preceptor.

QUINTO. TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

Los miembros de los órganos territoriales que se constituyan vienen obligados a respetar el derecho a la intimidad y el tratamiento confidencial de la información y de los ficheros y registros de los casos y situaciones que conozcan en el ejercicio de las funciones que desarrollen, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

SEGUNDO.- Aprobar los anexos de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS con el tenor literal siguiente:

"ANEXO I

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

SESIÓN NÚM: ____ / 20__

Villahermosa del Río, ____ de _____ de 20__.

Por la presente y conforme a lo establecido en el procedimiento regulado en la disposición de constitución de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, se convoca reunión ordinaria/extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad Alcatén – Alto Mijas el día ____ de _____ de 20____, a las _____ horas en primera convocatoria o media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión celebrada el día ____ de _____ de 20____.
2. (Punto del orden del día a tratar).
3. Casos a tratar _____
4. Ruegos y preguntas (siempre en reuniones ordinarias).

En Villahermosa del Río, a ____ de _____ de 20____.

Secretario/a de la Comisión.

Presidente/a de la Comisión.

ANEXO II

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

ACTA DE LA SESIÓN NÚM. ____/ 20____.

A las [horas] del día [fecha], en Villahermosa del Río, se reúne la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente/a: [nombre y apellidos]
Secretario/a: [nombre y apellidos]
Vocal/es: [nombre y apellidos]
Miembros invitados sin voto: [nombre y apellidos]

En la sesión se tratan los puntos del siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.
2. Evaluación de los casos planteados e incluidos en el orden del día.
3. Propuestas de resolución de cada uno de los casos planteados.

No habiendo ruegos y preguntas, el/la Presidente/a de la Comisión da por terminada la sesión a las [horas].

Secretario/a de la Comisión.”

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos oportunos

En Villahermosa del Río a, 29 de julio de 2024
El Presidente
Fdo. Luis Rubio Catalán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN